

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
PLENARIA SENADO
NOVIEMBRE 23 DE 2021

MODIFIQUESE EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 4 DEL PROYECTO DE LEY ORGANICA 183 DE 2021 SENADO 486 DE 2020 CÁMARA EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

ARTÍCULO 4. COMPETENCIAS. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias:

2. Bajo esquemas de coordinación, concurrencia y complementariedad en:
(...)

2.4. En materia de ordenamiento territorial, deben adoptar las directrices y orientaciones para el ordenamiento de la totalidad del territorio o de porciones del mismo, conforme con esquemas estructuras ambientales sostenibles y de las potencialidades y limitantes geofísicas, económicos y culturales, a fin de generar un orden adecuado.
(...)

2.7. A través de proyectos, programas y políticas públicas, garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, promoviendo y la protección del patrimonio natural.

Los departamentos garantizarán que los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la jurisdicción, no se degraden por acciones ilegales. Además, en las gobernaciones se recepcionarán las alertas tempranas de los municipios de SU jurisdicción las cuales serán puestas en conocimiento del y serán llevadas al consejo de seguridad para adoptar las acciones pertinentes.


MARIA DEL ROSARIO GUERRA
Senadora de la República
Partido Centro Democrático


23 NOV 2021